



**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO
PROYECTO DE LEY 247 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL LA
NACIÓN CONMEMORA LOS 85 AÑOS DE LA ESCUELA NAVAL DE
CADETES ALMIRANTE PADILLA"**

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020


Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Comisión Segunda Constitucional Permanente
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad.

Referencia: Informe de ponencia para primer debate en Senado al Proyecto de Ley No. 247 de 2020 Senado **"Por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla"**.

Honorable Señor Presidente:

En cumplimiento del encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, del mandato constitucional y de lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley 5ª de 1992 "por la cual se expide el reglamento del Congreso", me permito rendir informe de ponencia para primer debate en Senado, al Proyecto de Ley No. 247 de 2020 Senado.

Cordialmente,


JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO
PROYECTO DE LEY NÚMERO 247 DE 2020 SENADO POR MEDIO DEL CUAL LA
NACIÓN CONMEMORA LOS 85 AÑOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES
ALMIRANTE PADILLA”**

1. ANTECEDENTES

La presente iniciativa es radicada el día 26 de agosto de 2020 ante la Secretaría General de la Corporación por los Honorables Senadores Emma Claudia Castellano, Iván Darío Agudelo, y la Honorable Representante Ángela Sánchez.

El proyecto de ley es publicado en la Gaceta 847 de 2020 Senado, y enviado por reparto a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, del cual la Mesa Directiva de la Comisión me honra al nombrarme ponente.

2. OBJETO

La presente Ley tiene por objeto “conmemorar el aniversario número 85 de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla y rendirle homenaje por el aporte que hace a la Nación, a través de la Escuela de Formación. La cual, además de ser una universidad marítima de excelencia en el hemisferio latinoamericano, ha realizado importantes aportes para la protección de la Nación y al Departamento de Bolívar donde se encuentra su sede”

3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley consta de cinco (5) artículos:

Artículo 1º. El objeto del Proyecto de Ley, el cual es conmemorar el aniversario número 85 de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla y rendirle homenaje por el aporte que hace a la Nación, a través de la Escuela de Formación.

Artículo 2º. Ordena que se rindan honores públicos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla en una ceremonia especial realizada en la ciudad de Cartagena de Indias.



Artículo 3°. Autoriza la realización e inclusión de partidas y apropiaciones presupuestales para la remodelación, acondicionamiento y dotación de los edificios que componen la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla con ocasión de su aniversario 85.

Artículo 4°. Establece el apoyo a la formación a través de convenios, cooperación y otras acciones, que fortalezcan y permitan la renovación y mejoramiento de los programas formativos de la Escuela Naval de Cadetes.

Artículo 5°. Establece la vigencia

4. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con sus autores "La Constitución Política de Colombia en su numeral 15 del artículo 150° establece que el legislativo podrá decretar honores a quienes hayan prestado servicio a la patria".

Adicionalmente mencionan que "la Escuela Naval de Cadetes lleva 85 años de trabajo por el país en la formación de profesionales idóneos para la tarea en la mar en nombre del país. La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" hace parte de la Jefatura Integral de Formación Naval de la Armada Nacional Colombiana, que a la vez hace parte del Segundo Comando y Jefatura Mayor Naval, adscrito al Comando de la Armada Nacional. Es una institución caracterizada por la excelencia en la formación y el servicio a la sociedad.

Exponen los autores: "Mediante este proyecto de ley también se busca exaltar el nombre de la Institución que el 3 de julio de 2022 cumple 85 años de formación educativa a los militares y marinos del País buscando que la institución sea mejorada en las diferentes áreas que la componen para optimizar su funcionamiento interno, dotar a la Escuela de un conjunto de nuevos edificios académicos, deportivos, de alojamiento y servicios, que se integren funcional y formalmente a los edificios existentes. Adicionalmente la Escuela cuenta con planes de mejoramiento en los cuales ha planteado asegurar la calidad ambiental de las áreas exteriores por medio de un proyecto paisajístico y de espacio público, que propone una nueva red de circulaciones peatonales buscando integrar y relacionar lo existente con las futuras etapas de desarrollo".

Concluyen los autores en la exposición de motivos, “que este proyecto de ley es crucial para seguir robusteciendo la Armada Nacional en aras del cumplimiento de sus objetivos, dado que dentro de las funciones de la Escuela Naval, resaltan las de formar integralmente a oficiales y cadetes de la Armada, de la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo, incentivando además las funciones de Docencia, Investigación, y Proyección Social, y fomentando la cultura de la autoevaluación permanente en procura del mejoramiento continuo que exige la sociedad global de nuestros días en cuanto a su rol como institución de educación superior, la formación de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla se suscribe a las directrices fijadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), a los principios emanados del marco del Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas (SEFA, 2008), los referentes internacionales y nacionales de educación de calidad, y los lineamientos legales y técnicos del Sistema Nacional de Educación Superior de Colombia. Adicionalmente, se cuenta con un Plan estratégico 2013 – 2030 de Educación Naval (PEEN) como referente a mediano y largo plazo en el proceso de educación de la Armada Nacional. Este plan se caracteriza entre otras cosas, por contener un estado del arte ajustado a la fecha y directrices complementarias que lo alinean al Planeamiento de Fuerza 2030 y al Plan Estratégico Naval, con base en los resultados de los últimos centros de pensamiento y mesas de trabajo adelantadas en las áreas de doctrina, investigación y educación, con miras a mantener el rumbo trazado hacia el puerto definido inicialmente: la excelencia educativa”.

5. CONTEXTO Y RESEÑA HISTÓRICA CONTENIDA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOSⁱ

La dilatada historia de la Armada Nacional hunde sus raíces en el proceso de independencia de los territorios que hoy conforman los actuales Estados de Colombia y Venezuela, cuyo epicentro de operaciones fue la ciudad de Cartagena toda vez que esta se erigió pronto como una provincia independentista que debió responder tanto en el plano naval como terrestre a la amenaza que representaba la provincia realista de Santa Marta. Después de esto, la ciudad heroica padeció su hora más sombría bajo el sitio de Pablo Morillo y tras dejar atrás aquel momento fatídico, fue desde sus costas donde se trazó la reconquista de la costa colombiana iniciada en las postrimerías de 1819 y culminada con la célebre Batalla del lago Maracaibo el 24 de julio de 1823. Gesta épica que abanderaron una camada de marinos improvisados sin tradición naval, pero que, guiados genialmente por el oficial José Padilla, lograron abatir a la flota de uno de los países con más experticia naval de los últimos siglos.



Desdichadamente, luego de este fulgurante triunfo, en 1826 a raíz de las penosas condiciones económicas y políticas en que se hallaba la naciente República, Simón Bolívar determinó cercenar la marina de guerra nacional. El puñado de buques que se libraron de ese destino operarían con tripulaciones menores. Al cabo del lánguido desenlace de la Gran Colombia en 1830 y en lo restante del siglo XIX no existió realmente una Marina organizada sino una serie minúsculos buques que presuntuosamente los generales llamaban Marina de Guerra y empleaban en pro de sus ambiciones particulares. Es lo que bien podría denominarse marinas de papel.

En resumidas cuentas, cuando la nación arribó a la guerra con Perú en 1932 no contaba con Armada, ni marina mercante, aún menos desarrollo marítimo y sin Panamá. La coyuntura de esta guerra hizo que los dirigentes del País volvieran su mirada al mar y de esta suerte nació la actual Armada que hoy representa el poder naval de Colombia.ⁱⁱ Ciertamente, luego de más de 100 años de sostener una ingenua visión mediterránea, nuestra clase política despierta de su letargo y emprende acciones en la dirección correcta.ⁱⁱⁱ

Desde entonces, nuestra Armada Nacional ha concentrado sus esfuerzos en modernizar todas sus estructuras, lo cual incluye sus Escuelas de Formación, sus unidades a flote e instalaciones terrestres en aras de que pueda navegarse a salvo en el extenso territorio marítimo nacional y de situar a Colombia en el lugar de privilegio que exige su importante posición geoestratégica.

Acerca del Almirante Padilla

José Padilla nació en el año 1784 en la ciudad de Riohacha, Guajira. Clasificado según los clasistas estándares de la época como pardo y de extracción humilde; posiblemente por problemas con su padre, siendo adolescente decidió enrolarse en la Real Armada Española. Es digno de resaltar que con 21 años estuvo presente en la célebre Batalla Naval de Trafalgar en la tripulación del navío San Juan Nepomuceno que abanderaba el Capitán de Navío Cosme Damián de Churruca. En el curso de la acción mostró una actitud denodada. Luego de que la arboladura del San Juan de Nepomuceno fuera presa de los cañones británicos –lo que daba cese a su labor como contramaestre- se cuenta que empuñó el fusil de un soldado atemorizado y al lado del comandante Churruca disparaba contra la fuerza superior británica. A la postre, la batalla cerró con derrota para los españoles. Se presentaron más de 100 muertos y 200 heridos entre la tripulación del navío del que hacía parte Padilla.

Tras este adverso resultado, el contra maestre de navío José Padilla, junto con los sobrevivientes del buque fue hecho prisionero y trasladado a un pontón –algunos aseguran que frente a las costas de Portsmouth- en el que permaneció 3 años. Es muy probable que durante su periodo de cautiverio se le hubiese asignado trabajar en la construcción de buques y en la elaboración y arreglo de armas; lo que, sin lugar a dudas, le confirió una de las más significativas experiencias en su carrera como hombre de mar, y que en unos años, le brindó apreciables virtudes en su condición de líder independentista y oficial de marina. A raíz de su liberación, fue designado Contra maestre del apostadero de Cartagena de Indias en 1809 por el alto mando de la armada española. El clima de agitación pre-independentista prevalente en esta plaza del Caribe, estimuló en Padilla el espíritu de rebelión y emancipación latente en su inescrutable interior.

En 1811, cuando cobra fuerza el irrefrenable proceso independentista de la provincia de Cartagena, Padilla se sumó a la causa acaudillada por Pedro Romero y los hermanos Gutiérrez de Piñeres. Luego del triunfo del movimiento rebelde, jugó un rol importante en la guerra contra las provincias realistas de Santa Marta y Riohacha entre 1812 y 1813, año en el que conoce a Simón Bolívar cuando el prócer venezolano se refugió en la Heroica y de inmediato aceptó actuar bajo su liderazgo. En 1815, luego de soportar los 106 días del sitio de Cartagena en el marco de la reconquista española, Padilla fue uno de los valientes marinos que logró escapar en una goleta y congregarse con Bolívar en Haití desde donde se organizó la expedición que pretendía librar a Venezuela del yugo español.

Aunque no se consiguió el objetivo estratégico, los rebeldes patriotas consiguieron establecerse en el estado de Guayana en Venezuela, desde donde se adelantó la campaña del Orinoco entre 1816-1819 en la que también participó activamente el osado oficial guajiro a las órdenes del comando central que fraguó desde allí la campaña que desembocó en la liberación absoluta del altiplano cundiboyacense y regiones adyacentes, más no de la totalidad del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, es asignado por Santander en 1820 para que a órdenes del destacado almirante Luís Brión emprendieran la liberación de la Costa Caribe, cuya acción más valerosa y que le llenó de gloria fue La Noche de San Juan el 24 de junio de 1821 en la bahía de Cartagena, habida cuenta que ello significó a la postre la marcha definitiva de la flota española del puerto más importante del norte de Colombia. Posteriormente, a raíz de la caída de Maracaibo a manos del invasor, fue nuevamente convocado para enfrentar a la escuadra española en lo que se convirtió en uno de los grandes hitos de la independencia de Suramérica: la célebre batalla del lago de



Maracaibo que se libró el 24 de julio de 1823. Por sus méritos es ascendido a General de Brigada lo que equivale en el presente al grado de Contraalmirante.

Sus días de héroe nacional indiscutido iniciaron a partir de aquella batalla. Alejado el riesgo de guerra en el Caribe, Padilla asume un rol político al adjudicarse una curul como Senador de la República por el departamento del Magdalena. No obstante, su persistente pugna por la igualdad racial, su postura en el candente contexto político de división en favor de Santander y su conocida enemistad con el general bolivariano Mariano Montilla (quién ejercía el cargo del Intendente del Magdalena) condujeron a que fuera arrestado por este último el 1 de abril de 1828 en Cartagena, sindicado de encabezar una rebelión y de querer iniciar una guerra de razas que amenazaría la paz reinante. Al poco tiempo fue trasladado a Bogotá, donde sobrevino La Conspiración Septembrina en la que pérfidamente fue involucrado de conspirar junto a Santander y sentenciado por ello a muerte el 2 de octubre 1828.

La Convención Neogranadina de 1831, a través de Decreto fechado el 14 de noviembre, rehabilitó la memoria del General Padilla valorando su muerte como asesinato judicial. Desde entonces, tal sacrificio le llevó a ser catalogado como un mártir de la Democracia.

La Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla" (ENAP) Al igual que la Armada Nacional, la fundación de una Escuela Naval ha sido un proceso no exento de adversidades. Los precedentes más remotos se hallan en el convulso periodo de la independencia. El primer intento se remonta al año 1811 bajo el nombre de Escuela Náutica y de Matemáticas que tenía el propósito de formar marinos profesionales y funcionó sólo hasta 1813 dadas las vicisitudes de orden político, militar y económico que afrontaba el puerto caribeño. En 1822, el presidente Francisco de Paula Santander funda la Escuela Náutica, pero al igual que la anterior tuvo una fugaz existencia; clausurada en 1825, por los inocultables problemas fiscales que generó el largo proceso de independencia y el despilfarro de los empréstitos adquiridos en el exterior.

En 1833, reaparece la Escuela Náutica adjunta a la Universidad del Magdalena con sede en Cartagena, pero no tuvo relevancia ni continuidad en el tiempo. En 1866, la asamblea del Estado de Bolívar intentó refundar la Escuela Náutica pero no pasó de ser una noble intención.

Será en los albores del siglo XX, bajo el ímpetu modernizador de la administración del general Rafael Reyes cuando se instaure la Escuela Naval Nacional en el marco de la reforma militar emprendida por su gobierno. Designó como ministro plenipotenciario

en Chile al liberal Rafael Uribe Uribe con la encomiable tarea de contratar una misión militar y restablecer la extinta Escuela militar de cadetes destinada a ser la fuente de un ejército nacional profesional. En el plano naval, Uribe Uribe contrató al teniente primero de la armada chilena Alberto Assmussen para fundar de nuevo una Escuela naval. En razón de lo anterior, el General Rafael Reyes procedió a fundar la Escuela Naval a través del Decreto 793 del 6 de julio de 1907, la cual fue cerrada por el General Ramón González Valencia el 28 de diciembre de 1909. Un hecho inaudito para un país con 2 inmensas costas.

Casi 3 décadas después, en 1934, año de enormes logros y desarrollo naval estimulados por el presidente Enrique Olaya Herrera, se reconoció la falta de tripulantes y de mandos para maniobrar los buques comprados en el contexto de la guerra con Perú y dar a la incipiente marina de guerra forma. En respuesta a esta necesidad, por medio del Decreto 823 de 1934 se fundó la Escuela de Grumetes y Maquinistas a bordo del vapor Boyacá. El primer director de la Escuela de Grumetes fue el capitán de navío de la Marina de Guerra alemana Erich Richter. Como comandante del buque escuela Boyacá se designó al capitán de fragata Robert Beschorner (también alemán). El 4 de junio de 1944 fue trasladada a la base fluvial de Barranquilla, donde ocupó las antiguas instalaciones de SCADTA.

Las tentativas fallidas en aras de formalizar los estudios náuticos se cristalizaron definitivamente en la administración de Alfonso López Pumarejo, fruto del despertar inicial de la conciencia marítima que produjo el conflicto con Perú y del renacimiento paralelo de la Armada Nacional. El 13 de abril de 1935, a través del Decreto ejecutivo 712 se inauguró la Escuela Naval, que desde ese año ha ejercido funciones a lo largo de 85 años. Su primer director fue el británico Ralph Douglas Binney, capitán de navío de la Real Armada y miembro de la misión naval encabezada por el contraalmirante Basil Owen Bell Salter. Binney determinó preparar como Buque-Escuela al MC Cúcuta. La Escuela mantuvo su sede en el buque hasta 1941, cuando pudo disponer de instalaciones propias en el edificio donde funciona la Infantería de Marina. De aquí se movilizó el 27 de marzo de 1961 a los edificios estructurados para su funcionamiento en los terrenos del antiguo aeropuerto de Manzanillo.

En el transcurso de estas décadas la institución se ha consolidado y modernizado a fin de insuflar de conciencia marítima el corazón de los cadetes, de vigorizar el espíritu naval de cada futuro oficial a efecto de que sea capaz de generar poder marítimo desde la unidad naval a la que sea designado y por ende, cumpla a cabalidad la misión institucional: Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimos, fluviales y terrestres bajo su



responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y la protección de los intereses de los colombianos .

En concordancia con lo precedente, la Escuela naval de hoy apunta en los años venideros a materializar la visión establecida por sus cuadros directivos: Para el año 2030 la Armada Nacional será una Armada mediana de proyección regional; con fuerza defensiva oceánica, garante de los intereses marítimos de la Nación y con capacidad de realizar operaciones de Seguridad Marítima dentro de la Zona Económica Exclusiva, Seguridad Fluvial y de Guerra Naval en los teatros de Operaciones establecidos, sirviendo de apoyo a la política exterior del gobierno nacional, así como contribuir al desarrollo tecnológico, científico, social y económico de la Nación^{iv} .

Producto de su sólida organización institucional, a la Escuela Naval Almirante Padilla le fue conferida la acreditación Institucional de Alta Calidad según Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 24403 del 10 de noviembre de 2017. En ese orden de ideas, por las enumeradas dificultades históricas a las que se debió hacer frente para que la Escuela Naval se instituyera de modo definitivo y mantuviera continuidad ininterrumpida en el tiempo, y en virtud de su permanente modernización desde los tiempos de su fundación en la década de 1930.

6. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS HONORES OTORGADOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Constitución Política

ARTICULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

- “(…)
- 15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.
- (…)”.

La Ley 3 de 1992 asigna las funciones a cada una de las Comisiones Constitucionales, y a las Comisiones Segundas las siguientes:

"Comisión Segunda.

Compuesta por trece (13) miembros en el Senado y diecinueve (19) miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional".

7. ANALISIS DE IMPACTO FISCAL

Este proyecto de ley no ordena gasto público, solo se trata de conmemorar los 85 años de la escuela naval de cadetes almirante padilla, y autorizar al Gobierno Nacional para que pueda incluir unas partidas que puedan potencializar a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla hacia el futuro.

Se evidencia entonces que, este proyecto de ley cumple con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones". El Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público, sin perjuicio que la inclusión de dicho gasto en las partidas presupuestales sea iniciativa exclusiva del Gobierno Nacional.

Así lo ha establecido la Corte Constitucional en Sentencias como las C-343 de 1995, C-360 de 1996, C-782 de 2001, en las que se define que a través de iniciativa parlamentaria se pueden promover leyes que decreten gasto público y que sirven como *"título para que posteriormente, en iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual del presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos"*.

8. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir inicialmente:

Se presume que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley.



Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley.

Sin embargo, el conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés o debe presentar un impedimento.

9. MODIFICACIONES PROPUESTAS

Se proponen hacer unas pequeñas modificaciones de forma al título y al articulado, y una modificación al artículo 4º. que no alteran el contenido del mismo, pero si mejoran el proyecto, así:

En el título: "Por medio de la cual".

Artículo 4º. "Apoyo a la formación. Autorícese al Gobierno Nacional para buscar apoyos a través de convenios, cooperación y otras acciones, llevando al fortalecimiento de la capacidad formativa de la Escuela Naval de Cadetes, que permita la renovación y el mejoramiento continuo de sus programas".

En el artículo 5º: "Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias".

10. PROPOSICIÓN

De acuerdo con los argumentos expuestos y según lo establecido en el artículo 153º de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar informe de ponencia positiva al proyecto, y solicito a los miembros de la Comisión Segunda de Senado de la República dar primer debate al Proyecto de Ley 247 de 2020 Senado "**Por medio del cual la Nación conmemora los 85 años de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla**", con las modificaciones propuestas.

JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

11. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO

PROYECTO DE LEY N° 247 DE 2019 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN CONMEMORA LOS 85 AÑOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA”

“EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA”

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto conmemorar el aniversario número 85 de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla y rendirle homenaje por el aporte que hace a la Nación, a través de la Escuela de Formación. La cual, además de ser una universidad marítima de excelencia en el hemisferio latinoamericano, ha realizado importantes aportes para la protección de la Nación y al Departamento de Bolívar donde se encuentra su sede.

Artículo 2°. Honores. Ríndase honores públicos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, en una ceremonia especial que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, cuya fecha y hora serán programados por las mesas directivas del Congreso de la República, con la presencia del señor Presidente de la República y el Ministro de Defensa.

Artículo 3°. Autorización presupuestal. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa, para que evalúe la viabilidad y de esta manera realice e incluya las partidas y apropiaciones presupuestales necesarias para la remodelación, acondicionamiento y dotación de los edificios que componen la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias en el Departamento de Bolívar, en ocasión de su aniversario 85.

Artículo 4°. Apoyo a la formación. Autorícese al Gobierno Nacional para buscar apoyos a través de convenios, cooperación y otras acciones, llevando al fortalecimiento de la capacidad formativa de la Escuela Naval de Cadetes, que permita la renovación y el mejoramiento continuo de sus programas.

Artículo 5°. Vigencia. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República

ⁱ Proyecto de Ley No. 247 de 2020 Senado. Publicado en la Gaceta del Congreso No. 847 de 2020 Senado.

ⁱⁱ Román Bazarro Enrique, Análisis histórico del desarrollo marítimo colombiano. Pág. 17

ⁱⁱⁱ Román Bazarro Enrique, Análisis histórico del desarrollo marítimo colombiano. Pág. 17

^{iv} Disponible en <http://www.esuelanaval.edu.co/es/mision>